

Referencia:	2022/00011993H
Asunto:	Solicitud de subvención nominada en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Agricultura, ganadería y pesca

Exp 2022/11993H

ACC/pap

Visto que ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas dos escritos de fechas 21/06/2022 y 22/06/2022 con nº RE 2022021861 y 2022022034 respectivamente, de D. Leonardo Ramírez del Valee, en calidad de Presidente de la **Asociación de Viticultores de Fuerteventura “Majuelo”**, con CIF G-76267095 y domicilio en Cl. El Pulpo, TM Puerto del Rosario, en el cual solicita *“la firma del convenio de colaboración para el desarrollo de los gastos de funcionamiento, reflejados en la memoria que aportan al expediente, gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de funcionamiento de la actividad de dicha Asociación, gastos tales como: formación y asesoramiento etc,*

Vista la providencia del Consejero Insular de Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 22 de junio de 2022, en la que se le comunica a D. Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Viticultores de Fuerteventura “Majuelo”, para potenciar la actividad de dicha Asociación.

Considerando que existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria nominada *“Subvención Asociación Viticultores El Majuelo: Gastos de funcionamiento”* número 4360 4140E 48925 de la cual se ha obtenido de la Intervención General los correspondientes documentos de retención contables, con nº operación 220220017752 de fecha 20/05/2022, por importe de 8.000,00€ y nº de operación 220220026043 de fecha 13/07/2020 por importe de 24.000,00€ €, siendo el total de la subvención 32.000,00€.

Por tanto, se procederá a tramitar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Viticultores de Fuerteventura “Majuelo”, para gastos de funcionamiento de dicha Asociación y con ello potenciar su actividad.

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Viticultores de Fuerteventura “Majuelo, para potenciar sus actividades en el sector vinícola en la isla Fuerteventura, año 2022, en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe jurídico que consta en el expediente de fecha 11 de agosto de 2022 firmado por la Técnica de Servicios Jurídicos Dña. Tamara Hernández Cerdeña.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico ó humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su **Art. 11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”**, y en su **Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”**

Considerando la importancia social de la Asociación en beneficio del fomento del sector vinícola en la isla, y puesto que la citada inversión no ha recibido ni solicitado otras ayudas públicas para el mismo fin, disponiéndose de los certificados acreditativos de que la Asociación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El órgano competente para su aprobación es el Consejero Insular de Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, D. Cristóbal David de Vera Cabrera, al amparo del art.48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia nº CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo 2021 y el Decreto de rectificación de errores CAB/2021/1233 de 19 de marzo del 2021, y el acuerdo de Consejo de Gobierno 15 de marzo de 2021 sobre el régimen de delegaciones, previa fiscalización por la Intervención General del Cabildo y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con las competencias para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con

entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin

perjuicio de la delegación”.

Por todo ello, y en virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Técnico responsable hace la siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento

legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

- a) **Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación de Viticultores de Fuerteventura “Majuelo”, con CIF G-76267095 y, el abono anticipado del mismo, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DE FUERTEVENTURA “MAJUELO”: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2022

En Puerto del Rosario a de 20

DE UNA PARTE, Don Cristóbal David de Vera Cabrera, Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto de la Presidencia de organización y desconcentración nº CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, rectificado por el Decreto de la Presidencia CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, relativo al régimen de delegación de competencias y en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016).

DE OTRA PARTE, D. Leonardo Ramírez Valle, quien actúa como Presidente de la ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DE FUERTEVENTURA “MAJUELO”, con domicilio la C/ El Pulpo, en el TM de Puerto del Rosario, y CIF G-76267095, en cuyo nombre y representación actúa según el certificado del secretario de la Asociación que consta en el expediente de fecha 05/04/2021 y en virtud de las atribuciones detalladas en el art. 15 de sus Estatutos. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el nº de Registro G1/S1/22517-17/F, en virtud de la Resolución de fecha 17 de febrero del 2017.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones de cooperativas agropecuarias favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que la **ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DE FUERTEVENTURA “MAJUELO**, en adelante **AVF MAJUELO**, es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos es principalmente el desarrollo y promoción de la viticultura y elaboración de vinos y derivados. En general el fomento de cualquier producción relacionado con la vinificación y obtención de bebidas de fermentación, estudio, gestión y posible implantación de certificados de calidad, tales como denominación de origen de vinos de Fuerteventura, etc, de acuerdo con lo recogido en los fines de sus estatutos.

III.- Que mediante escritos con fechas de registro de entrada 2022021861 de fecha 21/06/2022 y registro nº 2022022034 de fecha 22/06/2022, la **AVF MAJUELO** solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de funcionamiento de la Asociación durante el año 2022, que se estima según la memoria aportada, en un coste de 32.000,00€, aportando el presupuesto de gastos.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2021 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades para fomentar los productos agrícolas y ganaderos de la isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la AVF Majuelo, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad de la Asociación durante el año 2022, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria nº 4360.4140E.489.25 nominada “SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VITICULTORES EL MAJUELO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO” dotada con 32.000,00€, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº 220220017752 de fecha 20/05/2022 y operación nº 220220026043 de fecha 13 /07/ 2022 destinado a sufragar gastos corrientes de funcionamiento reflejados en la Memoria de actividades que aportan en la solicitud presentada por la citada Asociación durante el ejercicio 2022, para el mejor desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2.022 la aplicación presupuestaria 4360 4140E 48925 nominada “**Subvención Asociación de Viticultores El Majuelo: Gastos de funcionamiento**” dotada con TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado los oportunos documentos de retención de crédito, núm. de operación 220220017752 de fecha 20/05/2022 dotado con (8.000,00 €) y nº de operación 220220026043 de fecha 13 /07/ 2022 dotado con (24.000,00€) , para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 100% del presupuesto total de 32.000,00€ presentado por la AVF MAJUELO.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete aportar a la AVF MAJUELO , en concepto de subvención, la cantidad de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 4360 4140E 48925 dotada con TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00€) nominada “**Subvención Asociación de Viticultores El Majuelo: Gastos de funcionamiento**”, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General los correspondientes documentos de retención contable, con nº de operación 220220017752 de fecha 20/05/2022 dotado con (8.000,00 €) y nº de operación 220220026043 de fecha 13 /07/ 2022 dotado con (24.000,00€) , disponibles para el presente convenio.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a la **AVF MAJUELO**.

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

- Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención, ejecutando los gastos con el objeto del presente Convenio comprendidos entre el 1 de enero de al 31 de diciembre del año 2022.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.
- Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Gastos Subvencionables.

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2.022 la partida presupuestaria nº 4360 4140E 48925 nominada **“Subvención Asociación de Viticultores El Majuelo: Gastos de funcionamiento”** dotada con 32.000,00 € a cargo de la cual se han realizado los oportunos documentos de retención de crédito, núm. de operación 220220017752 de fecha 20/05/2022 dotado con (8.000,00 €) y nº de operación 220220026043 de fecha 13 /07/ 2022 dotado con (24.000,00€)

, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la AVF Majuelo, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, con 32.000,00 euros mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de funcionamiento.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el plan financiero o memoria presentada en la solicitud de la subvención, compensándose unas con otras hasta un límite de 25% del presupuesto total de cada uno de ellos.

Gastos de funcionamiento:

Se entiende por gastos corrientes de funcionamiento, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de funcionamiento de la actividad de dicha Asociación, gastos tales como: formación y asesoramiento técnico en campo, gastos de gestión etc,

CUARTA.- Abono de subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará de forma anticipada a la AVF MAJUELO con CIF G-76267095, el 100% de la nueva ayuda es decir treinta y dos mil euros (32.000,00€), ya que aporta escrito con

nº RE 2022021861 de fecha 21.06.2022 donde exponen que la Asociación carece de liquidez para afrontar los gastos derivados del funcionamiento de la Asociación, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación.

La AVF MAJUELO deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos totales realizados, según el presupuesto de gastos presentado.
- Memoria justificativa de la actividad subvencionada.
- Declaración Responsable.
- Cuenta justificativa.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de marzo de 2023 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la AVF MAJUELO deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en el que conste que efectivamente los gastos han sido ejecutados conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación.

SEXTA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 15 de marzo del 2023.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Incompatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entres públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

DÉCIMA.- Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Técnico Agrícola del Cabildo de Fuerteventura, D. Antonio Curbelo Cabrera y el Presidente de la AVF MAJUELO, D. Leonardo Ramírez del Valle.

DÉCIMO PRIMERA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y teniendo en cuenta también la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE AREA INSULAR
DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
AGUAS Y COMUNICACIONES**

EL BENEFICIARIO

Fdo. Cristóbal David de Vera Cabrera

Fdo. Leonardo Ramírez Valle

- b) Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida 4360 4140E 48925 nominada "Subvención Asociación Viticultores El Majuelo: gastos de funcionamiento", a cargo de la cual se ha realizado los oportunos documentos de retención de crédito, núm. de operación 220220017752 de fecha 20/05/2022 dotado con (8.000,00 €) y nº de operación 220220026043 de fecha 13 /07/ 2022 dotado con (24.000,00€), siendo el importe total 32.000,00€.**

- c) Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas a los efectos procedentes.**

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,